



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE
RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 110, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; se elimina y testa: 1 Correo electrónico de persona física (una línea) debido a que, al ser un dato personal, su difusión podría afectar la esfera privada del titular.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE DOCUMENTACIÓN Y SE RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de marzo de dos mil veintiséis.

VISTO el correo electrónico enviado desde la dirección [REDACTED] 1 a la diversa citlalli.favela@ieeq.mx, mediante el cual remite documentación relacionada con la asociación civil denominada "Decisión de Diez, A.C.". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, registrado por la Oficialía de Partes de este Instituto bajo el folio 0296, por lo que se ordena su glosa en autos del expediente en que se actúa.

SEGUNDO. Se reserva. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que el trece de marzo de dos mil veintiséis, se notificó personalmente a la persona designada como liquidador de la asociación civil denominada "Decisión de Diez, A.C.", el proveído dictado el once de marzo de la misma anualidad, mediante el cual se requirió que dentro del plazo de quince días hábiles exhibir la documentación prevista en el artículo 196, fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Al respecto, del correo electrónico de cuenta se advierte que fue remitido un tanto del acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la persona moral "Decisión de Diez, A.C.", se advierte que fue remitida copia del acta de asamblea general extraordinaria de miembros de la persona moral "Decisión de Diez, A.C.", en la que consta el acuerdo para llevar a cabo su disolución; no obstante, no se adjunta documentación alguna relacionada con la cuenta bancaria aperturada para fines de rendición de cuentas.

En ese sentido, el plazo de quince días hábiles concedido para atender el requerimiento referido fenece el ocho de abril del año en curso; por tanto, esta autoridad se reserva para que, una vez concluido dicho plazo, se determine lo conducente respecto del cumplimiento del requerimiento formulado,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

particularmente en lo relativo a la exhibición de la documentación que acredite la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral "Decisión de Diez, A.C."

Hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. CONSTE.-----

Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

